

Regla de conducta 2-2020-D07

Tipo de caso: Queja

Hechos: Profesor realiza comentarios y propicia interacción no relacionada con el contexto académico que, aunque no resultan ofensivas, incomodan a una alumna.

Tema: Hostigar (no sexual), perseguir o importunar a alguien con comentarios o interacciones no bienvenidas.

Reglas sobre el tema que derivan del caso:

- Las interacciones del profesorado con el alumnado de la carrera de derecho fuera de instalaciones de la Escuela deberán estar estrictamente relacionadas con el contexto académico, profesional (por ejemplo, en el caso de que el profesor sea su patrón, asesor de tesis, coordinador de alguna actividad extraacadémica, mentor etc.) o familiar con el alumno o alumna.
- Las interacciones fuera de instalaciones de la Escuela excepcionales deberán informarse oportunamente a Secretaría indicando lugar, fecha y número de alumno o alumna (por ejemplo, una comida de grupo u otras reuniones recreativas).
- Toda comunicación académica entre profesor-alumno deberá realizarse a través de correo electrónico institucional o a través de representantes de grupo.

Reglas adicionales:

- En la Escuela Libre de Derecho habrá cero tolerancia a actos de violencia contra las mujeres, por lo que se deberá impulsar la cultura de la prevención, denuncia y atención de cualquier tipo de violencia, por mínima que sea.
- En la resolución de un caso de manera restaurativa se valorará la conducta del presunto agresor frente a la investigación del caso a partir de un elemento subjetivo -ánimo de colaboración externado frente a la notificación de la quejay un elemento objetivo -conductas que demuestren ese ánimo colaborativo-.

Determinación: Justicia restaurativa consistente en sensibilización en temas de género de profesor, además de firma y cumplimiento de carta compromiso.